



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **343**

**MAT.:** AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN A FAVOR DE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, A DON BLAS IGNACIO RUBILAR BARRERA, PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA Y EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

**CHILLÁN, 18 MAR. 2026**

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 23/02/2026, solicitando autorización de alzamiento temporal de prohibición con el fin de acceder a una renegociación de deuda hipotecaria con entidad bancaria, por parte de don Blas Ignacio Rubilar Barrera.
5. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución TRA N°272/14/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30/03/2025 y tomada de razón el 08/04/2025, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la finalidad de realizar el alzamiento temporal de la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, se debe a la necesidad de constituir nuevos gravámenes sobre el inmueble, a consecuencia de la renegociación de deuda hipotecaria que mantiene el beneficiario de subsidio habitacional D.S. N°19, con una entidad bancaria.
2. La escritura de compraventa de fecha 28/04/2022, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, mediante la cual don Blas Ignacio Rubilar Barrera, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ubicada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_
3. La **Simulación de Crédito Hipotecario**, de fecha 23/02/2026, emitido por la entidad bancaria y crediticia **Banco Estado**, para refinanciar el préstamo otorgado al beneficiario mencionado en el considerando 2) de la presente resolución; y que a su vez, don Blas Ignacio Rubilar Barrera cuenta con la preaprobación de un crédito hipotecario otorgado por el **Banco Estado**.
4. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para autorizar el alzamiento temporal de la prohibición vigente inscrita a Fojas \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y



Prohibiciones del año \_\_\_\_\_ el Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_ que recae sobre el inmueble inscrito a Fojas : \_\_\_\_\_, del Registro de Propiedad del año : \_\_\_\_\_ el Conservador de Bienes Raíces de Chillán; por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE el alzamiento temporal** de la prohibición de gravar y enajenar, o de celebrar actos o contratos que importen la cesión de uso y goce de la misma, inscrita a **Fojas** : \_\_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año \_\_\_\_\_ del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_, constituida a favor de SERVIU Región de Ñuble, para el solo efecto de realizar una renegociación de deuda hipotecaria entre don Blas Ignacio Rubilar Barrera y Banco Estado, quien es beneficiario de subsidio habitacional D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, **manteniendo plena vigencia la prohibición por el plazo restante hasta completar los cinco años por los que se estableció.**
2. Los gastos que irroque el alzamiento autorizado en la presente resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**ARACELY GODOY BUSTOS**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGION DE ÑUBLE**

XPA/TVA/tva

Distribución:

**Blas Ignacio Rubilar Barrera**

Teléfono Celular: +

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

